

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANKAMODA S.A.
Demandado	PIÑA COLADA S.A.S.
Radicado	05001 40 03 028 2022-00210 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 25 de marzo de 2022 se decretó embargo dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición de los oficios de rigor para que fueran diligenciados de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada en el párrafo anterior para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54dfecce447dfd533656e1265fcc514680d0557d6ccb5039cdfb165c9c876d37**

Documento generado en 18/05/2022 07:05:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>